



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE SECPLAN

Decre. de
PERSONAL

REF: Aprueba Contrato de Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales Veterinarios para la ejecución del "Plan Nacional de Atención Veterinaria canina y felina 2016, comuna de Trehuaco".

TREHUACO, 12 SEP. 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 0595/

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8204/2017 de fecha 02.07.2017 que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Esterilización y Atención Sanitaria de animales de compañía año 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
2. El Contrato de Honorarios por Prestación de Servicios Profesionales Veterinarios para la ejecución del "Plan Nacional de Atención Veterinaria canina y felina 2016, comuna de Trehuaco", de fecha 29.08.2017, entre Marco Antonio Perez Sandoval y la Municipalidad de Trehuaco.
3. El dictamen 14.890 del 28.04.1999, de la Contraloría General de la Republica que indica Sistema de Administración Directa Municipal.
4. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE EL CONTRATO DE HONORARIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS para la ejecución del "Plan Nacional de Atención Veterinaria canina y felina 2016, comuna de Trehuaco", suscrito con fecha 29 de agosto del 2017 entre la profesional **Doña MARIA VALENTINA BUGMANN PINTO, RUT 16.283.043-0** y la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6**, por un monto de \$ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) gastos e impuestos incluidos. Dicho monto se cancelará por mascota atendida (\$5.600 valor por mascota), teniendo un total de 500 mascotas a atender.
2. DEJESE establecido que el presente contrato rige desde el 29 de Agosto del año 2017 hasta el 29 de Diciembre del año 2017, ambas fechas incluidas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Administración (1)
- SECPLAN (2)
- Transparencia (1)
- Alcaldía (1)

CONTRATO DE HONORARIOS
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS
PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN VETERINARIA CANINA Y FELINA 2016

En Trehuaco, a 29 días del Agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, RUT: 08.894.418-6, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 400 de la comuna de Trehuaco y doña María Valentina Bugmann Pinto, de Profesión Médico Veterinario, RUT: 06.283.043-1, con domicilio en Fundo Las Pataguas, camino a Coelemu, de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Empleador" y "Prestador de Servicios Veterinarios".

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Trehuaco, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- SUBDERE, ha sido beneficiada con recursos para la ejecución del Plan Nacional de Atención Veterinaria canina y felina 2016, Código 84200054, mediante el cual se debe dar atención a 1.000 animales de compañía (caninos y felinos).

ARTICULO 2º: El presente documento contempla la contratación de Servicios Veterinarios para dar atención a 500 ejemplares caninos y /o felinos, machos y hembras, consistente en:

a) Realización de 500 Esterilizaciones Quirúrgicas de caninos y /o felinos, machos y hembras e implantación de microchip a estos animales de compañía con y sin dueño de la comuna de Trehuaco, a través de Operativos Veterinarios, a realizarse en las diferentes localidades de la comuna.

Se entenderá por "Esterilización", al procedimiento quirúrgico realizado a caninos y felinos, que impida de forma permanente la reproducción en machos y hembras y aparición de celo en hembras.

b) Registrar las atenciones realizadas en el Sistema de Registro Comunal de mascotas de la comuna. Lo que permitirá conocer el historial clínico individualizado de cada paciente y establecer quién es el propietario de esa mascota y así poder tomar medidas para mejorar su tenencia, complementándola con estrategias de prevención y/o tratamientos de enfermedades, tanto de la

mascota como del medio ambiente en que se desenvuelve, mejorando el control epidemiológico de zoonosis como enfermedades propias de los animales.

ARTÍCULO 3º: Del procedimiento quirúrgico.

- a) El Prestador de Servicios Veterinarios deberá desarrollar los procedimientos quirúrgicos del programa bajo estándares mínimos de buenas prácticas de medicina veterinaria y de bienestar del animal, enfatizando en la esterilización temprana de caninos y felinos. Utilizando la "Guía de Protocolos Médicos" establecida por el Plan y que será entregada por el Empleador al Prestador de Servicios Veterinarios.
- b) En el caso de hembras caninas y felinas se considerara la Ovariohisterectomia y en el caso de machos caninos y felinos se considerara la Orquiectomia.
- c) El abordaje a cavidad abdominal en las hembras para lograr la extracción de ovarios y útero (al menos el 80% de este), podrá ser por línea alba o por el flanco, dependiendo del conocimiento y adiestramiento del Médico Veterinario, lo que deberá quedar detallado en la Ficha Clínica.
- d) El procedimiento quirúrgico desarrollado por el profesional, deberá velar por las buenas prácticas quirúrgicas de asepsia y por el bienestar del animal, evitando cualquier sufrimiento innecesario para el paciente.
- e) Todos los pacientes intervenidos recibirán fluidoterapia.
- f) El uso de antimicrobianos quedara restringido a los casos donde exista perdida de la asepsia quirúrgica, infecciones detectadas durante el procedimiento o complicaciones en la intervención.
- g) Entregar todas las prestaciones veterinarias de manera gratuita a los usuarios.
- h) Realizar evaluación clínica a todos los pacientes que integren el programa.
- i) Realizar un correcto manejo de los medicamentos utilizados en los procedimientos, tanto de pre- anestesia, anestesia y posterior a la cirugía, dando énfasis en la existencia de analgesia (asegurar un manejo del dolor adecuado y oportuno) durante todas las etapas mencionadas anteriormente.
- j) Realizar los procedimientos quirúrgicos bajo conceptos de mínima invasión quirúrgica, enfatizando en el menor trauma tisular y en la disminución de los riesgos de infección.
- k) Evitar mediante prácticas adecuadas de medicina veterinaria la ocurrencia de complicaciones en las diferentes etapas del proceso de esterilización (pre-

medicación, anestesia, cirugía, post-operatorio) y evitar realizar maniobras o procedimientos innecesarios que provoquen sufrimiento en los pacientes.

- l) Atender emergencias y complicaciones anestésicas y/o quirúrgicas en pacientes que las presenten durante el proceso de esterilización.
- m) Marcar a todos los pacientes que hayan sido esterilizados, lo que debe detallarse en la Ficha Clínica para que la información sea incorporada en el registro del Plan.

ARTÍCULO 4º: De las observaciones post-operatorias.

- a) Una vez efectuado el procedimiento quirúrgico, se considerara un periodo post-operatorio inmediato de observación de la recuperación del paciente, el que será determinado por el profesional, cumpliendo con los requisitos para el alta y entrega del paciente al dueño, que son:
 - Conciencia con el medio.
 - El paciente se puede levantar.
 - Parámetros fisiológicos dentro del rango normal.
 - Chequeo de herida (sin sangrado, presencia de puntos, otros).
 - Limpieza adecuada del paciente (sin sangre, deposiciones, otros).
- b) Las indicaciones y cuidados post-operatorios deberán ser entregados de manera oral y escrita, aclarando las dudas pertinentes del usuario. Todos los pacientes recibirán indicación de antiinflamatorio oral durante 3 días o según requerimiento.
- c) El Prestador de Servicios Veterinarios deberá dejar un número telefónico de contacto para que el usuario se pueda comunicar, frente a la ocurrencia de una emergencia o complicación del animal intervenido, una vez que ha sido entregado a su dueño. Según el caso, deberá dar asistencia en su domicilio al paciente, para una mejor atención y evaluación del problema, resguardando la salud e integridad del animal.
- d) Contados 10 días, desde la intervención quirúrgica, se deberá coordinar con el usuario la extracción de puntos de los animales esterilizados en el caso de ser necesario, ya que se admitirá el uso de sutura absorbible intradérmica en los casos de pacientes sin dueño.

ARTICULO 5º: De las complicaciones a la cirugía.

- a) Las complicaciones mayores y menores de los pacientes durante los procedimientos serán ingresadas a la ficha clínica y será responsabilidad del

Prestador de Servicios Veterinarios realizar una adecuada revisión del paciente, derivación, indicar hospitalización u otro procedimiento adicional cuando sea requerido para la recuperación del paciente y efectuar el acompañamiento y seguimiento del caso.

- b) El reporte de las complicaciones mayores, tales como fallecimiento, fuga u otras deberán ser informadas a la Unidad Técnica Municipal en un plazo no superior a 48 horas posteriores al evento y según el tipo de complicación deberá tomar todas las acciones necesarias que tiendan a la recuperación del paciente, su bienestar y entregar de manera correcta y oportuna la información al usuario.
- c) Aquel animal que requiera la derivación a un centro veterinario para hospitalización u otro procedimiento deberá quedar registrado y explicado de manera escrita al dueño y el Prestador de Servicios Veterinarios deberá hacer seguimiento de la evolución del paciente. Los costos adicionales de esto serán de responsabilidad del dueño del animal, salvo que se compruebe la existencia de negligencia por parte del prestador de servicios veterinarios, donde este prestador de servicios tendrá que asumir los costos.

ARTICULO 6º: Para el cumplimiento cabal de las actividades a desarrollar, el Prestador de Servicios Veterinarios, contara con un plazo de ejecución de cuatro meses. Donde deberá realizar además, jornadas de difusión y educación de tenencia responsable de animales de compañía y otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo N°2 del presente contrato, entregando volantes, afiches y otros, elaborados por el Empleador para estos fines. De estas jornadas, el Prestador de Servicios Veterinarios, deberá contar con un registro fotográfico como medio de verificación de las actividades comunitarias realizadas.

ARTICULO 7º: Para ejecutar las tareas contratadas, será de responsabilidad del Prestador de Servicios Veterinarios, acceder de manera particular, en movilización propia, a todos los sectores de la comuna donde se realizara la intervención, los cuales serán definidos por el Empleador.

ARTICULO 8º: Del Registro de la intervención:

- a) Para cada intervención que se realice, el Prestador de Servicios Veterinarios deberá llenar diversos formularios establecidos por el Gobierno Regional para este

Plan, que incluirá Ficha de Identificación del Paciente, Ficha de Consentimiento Informado Quirúrgico, Ficha de Entrega de Paciente, Carnet de Salud, entre otros. Los cuales deberán ser entregados al Empleador una vez terminada la ejecución del Plan Nacional de Atención.

- b) Posteriormente, el Prestador de Servicios Veterinarios, deberá traspasar esta información al Registro Digital Comunal, según formato entregado por el Empleador.
- c) De cada registro en papel, el Prestador de Servicios Veterinarios deberá generar una copia digital escaneada del original, las cuales deberán ser entregadas al Empleador una vez terminada la ejecución del Plan Nacional de Atención.
- d) Además, el Prestador de Servicios Veterinarios, deberá registrar fotográficamente todas las actividades que realice durante la ejecución del Plan Nacional de Atención, que también deberán ser entregadas al Empleador como medio de verificación.

ARTICULO 9º: Del Pago.

- a) Como se describió anteriormente, mediante el Plan de Nacional de Atención deberá esterilizar e implantar microchip a 500 animales (caninos y/o felinos) por lo que se cancelara el monto de **\$ 5.600 (cinco mil seiscientos pesos)** por cada mascota atendida.
- b) Para lo anterior, el Prestador de Servicios Veterinarios, deberá emitir un Informe Mensual al Empleador con el registro de las actividades realizadas en el mes y la cantidad de mascotas atendidas, el que deberá contar con el visto bueno y firma del coordinador de la Unidad Técnica, definida por el Empleador.
- c) Como medio de verificación para el pago, se utilizaran fotografías y Fichas en papel y digitales, debidamente llenadas y firmadas por el dueño de la mascota.
- d) Se deberá acompañar Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios Veterinarios, a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6.

ARTÍCULO 10º: De los plazos y vigencia del presente contrato.

- a) Para la ejecución del presente contrato, el Prestador de Servicios Veterinarios contara con cuatro meses de plazo, que iniciara el mes de agosto.

- b) El presente contrato empezara a regir el día **29 de agosto del 2017 y durara hasta el 29 de diciembre del 2017**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado el menos con 15 días de anticipación.
- c) No obstante lo anterior, si a la fecha de término del contrato no se ha cumplido con la meta fijada de número de intervenciones de animales, se prorrogara su vigencia hasta cumplir con el total de las atenciones.

ARTICULO 11°: Del control de la correcta ejecución del contrato.

- a) Para la supervisión de la correcta ejecución del presente contrato, existirá una **Unidad Técnica Municipal**, formada por funcionarios Municipales de la Secretaría Municipal, Departamento de Salud y Secretaría Comunal de Planificación, coordinada por el Médico Veterinario, don Armando Aranela (Jefe de Prodesal de la comuna) y bajo el visto bueno de la Administración Municipal.
- b) Serán funciones de esta Unidad Técnica, vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato; impartir órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo; certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados; revisar y aprobar los Informes Mensuales que debe presentar el Prestador de Servicios Veterinarios para la cancelación de su honorario.

ARTICULO 12°: De los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

El Prestador de Servicios Veterinarios, asume dentro del valor del contrato, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del contrato, aun si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Empleador, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna.

ARTÍCULO 13°: De las sanciones:

En el evento que el Prestador de Servicios Veterinarios, haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un periodo que será establecido por la Unidad Técnica Municipal.

Conforme a la gravedad de la falta, la Unidad Técnica Municipal podrá poner término al contrato de manera inmediata, mediante aviso personal o por escrito al Prestador de Servicios Veterinarios, generando un Decreto Alcaldicio que aprueba dicho término de contrato.

ARTICULO 14º: De la confidencialidad y propiedad de los documentos y productos.

Todos los documentos, informes, planillas y productos presentados por el Prestador de Servicios Veterinarios, pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 15º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 16º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 17º: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios Veterinarios.

Valentina B

MARIA VALENTINA BUGMANN PINTO
16.283.043-0
MEDICO VETERINARIO
"PRESTADOR DE SERVICIOS VETERINARIOS"

LUIS A. CUEVAS IBARRA
08.894.418-6
ALCALDE COMUNA DE TREHUACO
"EMPLEADOR"

